Valga para el año de mil y seiscientos y cinquenta y nueve

14

salarios, anexos y pertenecientes, todo bien y cum-
plidamente, sin faltaros cosa alguna, y que en ello impe-
dimento alguno os no pongan ni consientan poner, que
yo por la presente os recibo al dicho oficio y al uso y exercicio
del, y os doy facultad para le usar y exercer, caso que
por los susodichos o alguno dellos al no seais admitido,
y es mi merced y voluntad que tengais el dicho oficio por juro
de heredad perpetuamente para siempre jamas, para vos
y vuestros herederos y subcesores, y para quien de vos o de
ellos hubiere titulo o causa, y vos y ellos le podais
renunciar y traspasar y disponer del en vida o en
muerte por testamento o en otra qualquier manera,
como bienes y cosa vuestra propia, y la persona
en quien subcediere tenga las mismas calidades,
prerrogativas, preeminencias y perpetuidad que
vos, sin que le falte cosa alguna, y que con el nombra-
miento, renunciacion o disposicion vuestra o de quien subcediere
en el dicho oficio tenga de despachar titulo del con
esta calidad y perpetuidad, aunque el que le renun-
ciare no aya vivido ni viva los veinte dias ni algunos de los
que de la tal renunciacion, y aunque no se presente
dentro del termino de tales, y
que si despues de vos … la persona que en el sub-
cediere en el dicho oficio le hubiere de heredad alguna
que por ser menor de edad o muger que no le pueda
usar ni exercer, tenga facultad de nom-
brar persona que en el interin le sirva, que sea de edad
y abil … de cosa la … y que presen-
tando el tal nombramiento en el mi consejo de
la camara se le despachara … para ello
y que … poner en mayorazgo el
dicho oficio vos y las personas … que despues
de vos subcedieren en el le podais y puedan hacer
con las condiciones, vinculos y prohibiciones que
quisieredes … y facul-
tad para ello, aunque sea en perjuicio de los
legitimos … vuestros … con que
siempre el subcesor nuevo aya de sacar titulo del